

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Sevilla, a 7 de marzo de 2017

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA ALBORRADOR DE RESOLUCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, POR LA QUE SE IMPLANTA UN
RÉGIMEN ESPECÍFICO DE RECOGIDA DE VIAJEROS POR VEHÍCULOS
TAXI EN LA ESTACIÓN AVE PUENTE GENIL-HERRERA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Fomento y Vivienda, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al borrador de Resolución de la Dirección General de Movilidad, por la que se implanta un régimen específico de recogida de viajeros por vehículos taxi en la Estación AVE Puente Genil-Herrera, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.-Consideración General.

Desde este Consejo se valora positivamente el contenido del borrador de Resolución, por cuanto supone la búsqueda de una solución a la controversia existente en la prestación del servicio de taxi en la Estación AVE

Puente Genil-Herrera entre los profesionales del sector de ambos municipios.

Al respecto, entendemos que existen sobradas razones tanto de índole económica como social, que justifican la instauración de un régimen específico para la recogida de viajeros en dicha Estación, que comprende ambos términos municipales y que incluso, en opinión de este Consejo hubiese precisado la creación de un Área de Prestación Conjunta o régimen similar, más allá de la medida especial que se plantea en el marco del artículo 41 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Valga recordar, que en la elaboración del conocido Reglamento Andaluz del Taxise dio un amplio proceso participativo, sin embargo a pesar del alto consenso, quedaron en el camino reivindicaciones- algunas de indudable trascendencia para las personas consumidoras y usuarias- en aras de alcanzar unos equilibrios que permitiesen el acuerdo entre todos los agentes, esto es Administración Autónoma, Administración Local, representantes de empresarios y trabajadores del sector y de los usuarios del servicio. En ese sentido, tras varios años de vigencia de esta norma reglamentaria, sería deseable plantearse la revisión de algunos aspectos sustanciales de la misma, flexibilizando determinados requisitos para la prestación del servicio de taxi con el fin de favorecer y dar una adecuada respuesta a la demanda de las personas usuarias, especialmente en ámbitos o espacios de carácter supramunicipal.

SEGUNDA.- Al Preámbulo

Aunque en la memoria justificativa que acompaña al borrador de Resolución se hace referencia expresa al trámite de audiencia a este Consejo, sería deseable que igualmente se aludiera al mismo en el preámbulo o parte expositiva del texto que se analiza, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace oportuna una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Al apartado Tercero

Por los motivos expuestos en la Consideración General Primera, entendemos que, ha de flexibilizarse el modelo de contratación previa de los servicios de taxi para vehículos con autorización de transporte interurbano VT que se encuentren residenciados en el municipio de Herrera, de acuerdo con los nuevos hábitos y modos de comunicación y contratación existentes hoy en día, de modo que permita dar respuesta de manera eficaz y eficiente a las personas usuarias que deseen la precontratación de los mismos desde la Estación AVE Puente Genil-Herrera.

CUARTA.- Al apartado Cuarto

Idéntica consideración se realiza con respecto a la flexibilización régimen de control establecido en dicho apartado.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el borrador de Resolución de la Dirección General de Movilidad por la que se implanta un régimen específico de recogida de viajeros por vehículos taxi en la Estación AVE Puente Genil-Herrera y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones

expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.